

RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR

RESOL. EXTA NRO. Mo 1-1

SANTIAGO,

16 AGO 2011

VISTO

Lo prescrito en el artículo 21 N° 3 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Los artículos 7° N° 3 del Reglamento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO

1.- Por solicitud N° AD009W0011654 de 01 de Agosto de 2011, dirigida al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, [REDACTED] requiere lo que a continuación transcribe:

**“Necesito la dirección web de los documentos en digital que contienen el Reglamento de Carabineros y Fuerzas Especiales sobre el trato a las personas y su comportamiento. Hace un tiempo los leí enmarcados en los documentos de transparencia pero ahora no figuran. Favor republicar estos documentos y hacerme llegar una copia de ellos.”**

2.- Respecto a los diversos Reglamentos de Carabineros cumplo con informar a Ud. que en virtud de las reglas de transparencia activa, contempladas en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública así como las Instrucciones emanadas al respecto por parte del Consejo para la Transparencia, Carabineros de Chile mantiene permanentemente al acceso del público la documentación necesaria para dar cumplimiento a dicho imperativo legal.

3.- En el sentido expresado, se mantienen publicados en la página web de Gobierno Transparente de la Institución, variada documentación sobre materias de interés institucional de relevancia ciudadana. Para acceder a ella, debe ingresar al portal de Carabineros de Chile (<http://www.carabineros.cl/>) y luego hacer clic en el banner “Gobierno Transparente”.

4.- Sobre la reglamentación propia de la Prefectura de Fuerzas Especiales, es menester hacer presente a Ud. lo que a continuación señala.

5.- La Prefectura de Fuerzas Especiales, tiene como misión prevenir, neutralizar y restablecer alteraciones al Orden Público; actuar en situaciones de emergencias y/o catástrofes; asumirla responsabilidad de

servicios extraordinarios con motivo de eventos masivos; entre otros. Para cumplir con dichas labores, cuenta con Reglamentación propia de carácter estratégico que define su actuación, fija protocolos y procedimientos de actuación en diversos casos.

6.- Así resulta evidente que la documentación de dichas fuerzas es de vital carácter preventivo, y principalmente de carácter de restauración del orden público en los casos en que su intervención sea dispuesta por el Alto Mando de Carabineros de Chile en cumplimiento de las labores encomendadas por la Constitución Política de la República de Chile y las leyes que rigen el actuar institucional.

7.- Sobre el particular señala el artículo 21 N° 3 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que las "únicas causales de secreto en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información [es] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública".

8.- Por lo expresado es que la causal de secreto contemplada en la ley precitada es plenamente aplicable, toda vez que develar la forma de organización y actuación de la Prefectura de Fuerzas Especiales, implicaría poner en riesgo a quienes precisamente protege dicho Estamento Institucional, revelando detalles claves de carácter organizativo que permitirían una respuesta en quienes pretendan enfrentar a dicha dotación, generando y estableciendo planes de respuesta.

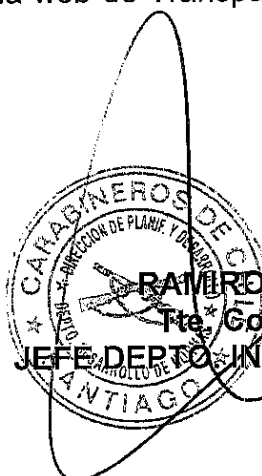
## RESUELVO

A) Accédase a la entrega de cierta información solicitada, en los términos de los numerales 2 y 3 de la presente Resolución.

B) Deniéguese la entrega de la información relativa a la Prefectura de Fuerzas Especiales, conforme a lo expresado en los numerales 4 a 8 de la presente Resolución.

C) Notifíquese la presente al solicitante [REDACTED] a la dirección de correo electrónica señalada en su requerimiento.

C) Incorpórese, en virtud de lo prescrito en el artículo 23 inciso final de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 8° de su reglamento, al Índice de Actos y Resoluciones calificados como secretos o reservados de la página web de Transparencia Activa de Carabineros de Chile.

  
**RAMIRO F. LARRAIN DONOSO**  
Jefe Coronel de Carabineros  
JEFE DEPTO. INF. PUBL. Y DES. DE NORMAS (S)